ASOCIACION DE RELACIONISTAS PROFESIONALES DE PUERTO RICO

Código de Ética

En su quehacer profesional los miembros de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico deberán actuar conforme a los valores y normas establecidos en este Código de Ética.

VALORES

Integridad
Realizar nuestra labor con honradez y rectitud. Cumplir con las normas y valores de este código para proteger nuestra reputación personal y profesional, la de nuestros patronos y clientes.

Honestidad
Cumplir con los más altos estándares de exactitud y veracidad al promover nuestros intereses o los de aquellos que representamos en la práctica de nuestra profesión. Actuar con transparencia y verticalidad, evitando acciones que representen conflicto de interés.

Lealtad
Guardar fidelidad a nuestros patronos y clientes. Proteger la confidencialidad de la información privilegiada.

Equidad
Actuar de forma justa con nuestros patronos, clientes, empleados, colegas, suplidores y los medios de comunicación, así como promover la igualdad de derechos, deberes y el bien común.

Profesionalismo
Ejercer las relaciones públicas con una base adecuada de estudio e investigación, de una forma proactiva y responsable. Fortalecer este ejercicio mediante el continuo desarrollo profesional.

NORMAS PARA LA PRÁCTICA ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS

Todo miembro de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico:

a. Cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables para el ejercicio de su profesión.

b. Cooperará activamente con la Asociación para mantener, ejecutar y reforzar los valores y normas del Código de Ética de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico.

c. Ofrecerá los servicios para los que fue contratado.

d. Informará a su patrono o cliente sobre cualquier situación personal o profesional que le impida asesorarle de forma objetiva.

e. No aceptará ejecutar planes, estrategias y tácticas desarrolladas por otro profesional sin el consentimiento del propietario ni copiará en lo sustancial obras ajenas, tales como nombres, estribillos, logotipos, entre otros distintivos de un concepto, producto o servicio.

f. Facturará sus honorarios de forma correcta.

g. No garantizará resultados específicos como resultado de acciones que dependan de terceros, ni aceptará compensación económica a base de este criterio.

h. Propiciará el flujo de información para tomar decisiones informadas.

i. Asesorará a su patrono o cliente sobre las consecuencias de incurrir en conducta antiética, inmoral o ilegal.

j. Nunca proveerá información falsa para adelantar sus intereses o los de su cliente o patrono.

k. No incurrirá en prácticas de competencia desleal.

l. No realizará actividades ni representará a clientes que compitan o que estén en conflicto, a menos que estos sean notificados previamente y estén de acuerdo.

m. Mantendrá en confidencialidad la información privilegiada de sus pasados y presentes patronos o clientes, a menos que cuente con la autorización de estos para su divulgación o que le sea requerido por ley.

n. No incurrirá en prácticas de soborno para lograr acciones deseadas por parte de clientes, periodistas, medios de comunicación, funcionarios de gobierno, ni ningún otro ciudadano.

o. No atentará contra la reputación de sus colegas a través de sus expresiones o acciones.

p. Deberá informar a la Junta de Directores de la Asociación cuando tenga evidencia de que un socio ha incurrido en alguna práctica antiética o ilegal.